MUNICIPALIDAD
OSORNO

ORD.: N° 976. -

ANT.: Solicitud de acceso a la información código MU191T0003567.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0003567.

OSORNO, 27 MAYO 2025

A : **SEÑORA/ITA**
LIZANDRA CANDELARIO RODRÍGUEZ

DE : **JAIME BERTIN VALENZUELA**
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el **código MU191T0003567** que señala textualmente lo siguiente:

"Solicito los Permisos de Circulación otorgados desde el 01 de enero de 2024 hasta la fecha actual, en una nómina individualizando: placa patente, código SII, fecha de pago de la cuota, año permiso, tipo de pago, valor del permiso. Desde el 01 de enero de 2024 hasta la fecha actual, en una nómina en formato excel.".

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, se puede indicar que, esta fue derivada a la Dirección de Tránsito de nuestro Municipio, desde donde su director don Luis Vilches Soto, ha dado respuesta mediante un documento en formato Excel que contiene la información solicitada en el periodo estipulado, que se remite adjunto al presente oficio.

Por otro lado, indicamos que, en el archivo adjunto, se han eliminado los códigos SII, esto en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podrían afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, **el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece

que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

DIRECCIÓN JURÍDICA I. MUNICIPALIDAD OSORNO

Sin otro particular, le saluda atentamente.

ALCALDIA MUNICIPAL OSORNO

JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/YUR/CCA/AHC.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

To doc 19 33472

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
transparenciamunicipalosorno@gmail.com
642326242 - 642326250